PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-02
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD CONTRATOS	2
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés - Convocatoria
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para el apoyo jurídico del proyecto Amazonía Biocultural en las etapas precontractuales, contractuales y post contractual en la Dirección Territorial Amazonía.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así´como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE I del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentra un Profesional jurídico en la Dirección Territorial Amazonía para adelantar la estructuración y seguimiento de los procesos precontractuales y contractuales de la contratación derivada del presente convenio.

En consecuencia, se hace necesario contar con profesionales del derecho con conocimiento integral de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, responsables de la estructuración jurídica de los procesos de contratación y del acompañamiento a la estructuración técnica, así como del apoyo a la supervisión de los procesos a cargo de las áreas protegidas. El profesional deberá brindar soporte especializado para la definición, desarrollo y ejecución de una estrategia institucional orientada a la prevención del daño antijurídico, el fortalecimiento de la eficiencia administrativa y la garantía de la seguridad jurídica, lo cual permitirá optimizar la toma de decisiones, asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente y proteger los intereses institucionales en el corto, mediano y largo plazo.

1.2. Alcance

El alcance de la contratación comprende la prestación de servicios profesionales para la estructuración y el apoyo jurídico integral a los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales que se adelanten en el marco del Convenio/Proyecto Amazonía Biocultural. La intervención del profesional estará orientada a estructurar, proyectar, elaborar, revisar y ajustar los instrumentos y documentos contractuales requeridos, así como a verificar la integridad, suficiencia y completitud de los soportes jurídicos y técnicos necesarios para el adecuado avance de los trámites contractuales.

Adicionalmente, el profesional deberá consolidar insumos jurídicos para la atención de observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por las instancias internas o externas competentes, y realizar el seguimiento jurídico-administrativo a la ejecución contractual, mediante el control documental de hitos, plazos, vencimientos, obligaciones y entregables. Asimismo, será responsable de garantizar la adecuada conformación, organización, actualización y custodia del expediente contractual físico y digital, así como de la base de datos de contratación priorizada del proyecto.

En desarrollo del objeto contractual, el profesional deberá contar con disponibilidad y condiciones para desplazarse y desarrollar actividades presenciales en las áreas protegidas que conforman la Dirección Territorial Amazonías, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, con el fin de brindar acompañamiento jurídico en territorio y apoyar de manera directa la estructuración y seguimiento de los procesos contractuales.

Las actividades se ejecutarán con autonomía técnica y administrativa, bajo la supervisión designada por la Entidad, y se circunscribirán a funciones de apoyo, estructuración y soporte jurídico, sin que impliquen el ejercicio de funciones de dirección, coordinación general o toma de decisiones propias del componente jurídico institucional.

1.3. Objeto

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para el apoyo jurídico del proyecto Amazonía Biocultural en las etapas precontractuales, contractuales y post contractual en la Dirección Territorial Amazonía.

1.4. Actividades

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Adelantar los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales de los procesos que le sean asignados en desarrollo del Proyecto Amazonía Biocultural, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.
2. Estructurar, proyectar, elaborar, revisar y ajustar los instrumentos y documentos contractuales requeridos en las distintas etapas del proceso de contratación, garantizando su coherencia jurídica y su alineación con los requerimientos técnicos y administrativos.
3. Elaborar, tramitar y consolidar las comunicaciones, respuestas e insumos jurídicos requeridos para atender observaciones, requerimientos y solicitudes que se presenten en los procesos de contratación, conforme al Manual de Contratación del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, del Fondo Patrimonio Natural y demás lineamientos aplicables.
4. Estructurar, organizar, custodiar y mantener actualizado el expediente contractual físico y digital de los procesos a su cargo, asegurando su integridad, completitud, orden lógico, foliación y disponibilidad para consulta, auditoría, control o supervisión.
5. Elaborar y mantener actualizada la base de datos de contratación del Proyecto Amazonía Biocultural para la Dirección Territorial Amazonía, incorporando el estado de cada proceso, sus hitos contractuales y los soportes mínimos correspondientes.
6. Realizar el seguimiento jurídico-administrativo a los procesos asignados, mediante la consolidación de matrices de control, alertas de vencimientos, verificación documental de obligaciones, plazos, hitos y entregables, garantizando la trazabilidad de las actuaciones realizadas.
7. Brindar apoyo jurídico a la supervisión contractual de los procesos asignados, mediante la revisión de informes, la verificación documental del cumplimiento de obligaciones, el análisis de eventuales riesgos o incumplimientos y la elaboración de insumos jurídicos que faciliten la toma de decisiones del supervisor designado, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de la supervisión directa ni de ordenación del gasto.
8. Asistir y apoyar jurídicamente de acuerdo con el reparto, en la construcción, seguimiento y control de los convenios que se celebren al interior del Proyecto.
9. Participar, asistir y apoyar las reuniones, mesas de trabajo y requerimientos formulados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Dirección Territorial Amazonía, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Fondo Patrimonio Natural y demás actores relacionados con el proyecto, elaborando las ayudas de memoria y los insumos documentales que se requieran.
10. Velar por el cumplimiento y correcta aplicación de los manuales operativos, manuales de contratación, lineamientos internos y demás instrumentos jurídicos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, Parques Nacionales Naturales de Colombia y demás aliados, en el ámbito de actuación de la Dirección Territorial Amazonía.
11. Identificar, analizar y evaluar los riesgos jurídicos y financieros asociados a los procesos contractuales que se adelanten en la Dirección Territorial Amazonía en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural, proponiendo medidas de mitigación, prevención y control.
12. Emitir conceptos jurídicos y recomendaciones técnicas en las distintas etapas de los procesos contractuales y administrativos que se desarrollen en la Dirección Territorial Amazonía, cuando así sea requerido, dentro del marco del objeto contractual.
13. El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., con disponibilidad para realizar desplazamientos a las áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Amazonía y a las demás áreas de intervención del Proyecto (Amazonía, Orinoquía y Andes Occidental), cuando las

necesidades del servicio así lo requieran.Documentar y dejar trazabilidad de todas las actuaciones jurídicas realizadas en desarrollo del contrato, incluidas aquellas derivadas de actividades presenciales en territorio, asegurando su incorporación oportuna en los expedientes contractuales correspondientes.

14. Cumplir las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, el apoyo jurídico al Proyecto Amazonía Biocultural y las funciones propias de la Dirección Territorial Amazonía.

Productos y resultados esperados

a) Plan de trabajo concertado con el supervisor.
b) Informes mensuales de la ejecución del contrato.
c) Informe final de la ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe mensual; y de informe final y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.5. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de doce (12) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.6. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., con disponibilidad para realizar desplazamientos a las áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Amazonía, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Numero de vacantes a contratar: 2

1.7. Valor del contrato

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($86.700.000) MCTE,** incluye impuestos y retenciones de ley.

1.8. Forma de pago

Se pagará valor del contrato en 12 mensualidades **de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS ($7.225.000) MCTE**, previa aprobación por parte del Supervisor del informe mensual y los productos estipulados a continuación:

No. Pago	**Productos**	**Mes pago y entrega de productos**	**% pago**
1	Plan de trabajo concertado con el supervisor e Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 1	8.33%
2	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 2	8.33%
3	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 3	8.33%
4	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 4	8.33%
5	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 5	8.33%
6	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 6	8.33%
7	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 7	8.33%
8	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 8	8.33%
9	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 9	8.33%
10	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 10	8.33%
11	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 11	8.33%
12	Informe final de la ejecución del contrato con evidencias.	Mes 12	8.37%

1.9. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por: La directora territorial Amazonia - Parques Nacionales Naturales o su delegado o quien haga sus veces.

1.10. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Abogado titulado con Tarjeta Profesional Vigente con Especialización en: Derecho Administrativo ó Contratación Estatal ó Contratación estatal y su gestión ó Derecho Público.

Experiencia profesional general: Acreditar mínimo 48 meses en el ejercicio de la profesión.

Experiencia profesional específica 1: Acreditar mínimo 37 meses de experiencia en: estructuración jurídica de procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, que incluya la elaboración, revisión y ajuste de minutas contractuales; apoyo en la evaluación de procesos contractuales, participar en comités de contratación, el trámite y proyección de modificaciones contractuales (otrosíes, adiciones, prórrogas y suspensiones); la proyección y apoyo a la liquidación de contratos; la elaboración de resoluciones y demás actos administrativos; así como la atención y respuesta a peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) relacionadas con la gestión contractual y administrativa.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; **(*)** Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;**(*)** tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. **(*)** O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará al/la postulante que obtenga el mayor puntaje total, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria. La idoneidad para el cargo se entenderá acreditada a partir de la obtención del puntaje más alto dentro del proceso de evaluación.

En caso de presentarse alguna circunstancia objetiva o eventualidad que impida adelantar el proceso de contratación con el/la postulante que haya obtenido el mayor puntaje, se procederá a continuar con el/la siguiente aspirante en estricto orden descendente de calificación (segundo, tercero y así sucesivamente), siempre que existan más candidatos en la lista, conforme a la evaluación y calificación realizada por el comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia**	**65**
1.1	Experiencia Profesional general adicional a la mínima requerida	25
1.2	Experiencia Profesional Específica adicional a la mínima requerida	25
1.3	Experiencia en elaboración, trámite y revisión de convenios	15
2	**Estudios de Posgrado**	**20**
2.1	Posgrado Especialización adicional al mínimo requerido	5
2.2	Posgrado Maestría	15
3	**(*) Entrevista – solo se entrevistarán a los candidatos que se obtengan una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos.**	**15**
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General**	**25**

1.1	Máximo 30 puntos a asignar al candidato que acredite mayor cantidad de experiencia general adicional a la mínima requerida, de manera tal, que, de forma proporcional se puntuaran los demás candidatos con la siguiente formula. **Puntaje =** (Cantidad de meses adicionales de experiencia al mínimo requerido Dividido entre la Cantidad Máxima de meses adicionales de experiencia al mínimo requerido del proponente que más experiencia adicional ofreció) Multiplicado por la Cantidad de puntos a otorgar	25
	Experiencia Profesional Específica	**25**
1.2.	Máximo 30 puntos a asignar al candidato que acredite mayor cantidad de experiencia especifica adicional a la mínima requerida, de manera tal que de forma proporcional se puntuaran los demás candidatos con la siguiente formula. **Puntaje =** (Cantidad de meses adicionales de experiencia al mínimo requerido Dividido entre la Cantidad Máxima de meses adicionales de experiencia al mínimo requerido del proponente que más experiencia adicional ofreció) Multiplicado por la Cantidad de puntos a otorgar	25
1.3	**Si acredita experiencia en la elaboración, trámite y revisión de convenios se le otorgará, un máximo de quince (15) puntos**	**15**
2	**Estudios Posgrado**	**20**
2.1	Si acredita especialización en cualquier área del conocimiento adicional a la requerida. se otorgará cinco (5) puntos.	5
2.2	Si acredita Maestría en cualquier área del conocimiento, se otorgará quince (15) puntos.	15
3	**(*) Entrevista – solo se entrevistarán a los candidatos que se obtengan una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos.**	**15**
	TOTAL	**100**

(*) Nota: se realiza entrevista siempre que exista más de un candidato que obtenga una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos, en caso contrario se seleccionara al que obtenga un mayor puntaje.

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:
- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado.
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

JENNY PAULINE CUETO GOMEZ
DIRECTORA TERRITORIAL AMAZONIA
PARQUES NACIONALES NATURALES

Elaboró: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.